INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/044/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con trece minutos del **once de julio** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de julio de la presente anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/044/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de julio de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el escrito signado por Gerardo Gutiérrez Sinecio, recibido el nueve de julio en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[2] y registrado con folio 3531; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[4] del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y análisis de manifestaciones. Se tiene por recibido el escrito signado por Gerardo Gutiérrez Sinecio, quien comparece por propio derecho, el cual obra en tres fojas con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del promovente. Destacando las manifestaciones realizadas por el promovente, se desprende que aduce que fue el responsable de las publicaciones denunciadas en la presente causa, seguida en contra de José Gerardo Sinecio Ríos.

Documentación que se ordena glosar en copia certificada al expediente en que se actúa, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Informe y remisión. En virtud de que el ocho de junio se notificó a esta Dirección Ejecutiva, la emisión de la sentencia de siete de junio, dictada en la presente causa, de manera que esta Dirección ha concluido la etapa de instrucción respectiva; por lo cual, se ordena informar el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[5], así como remitir el escrito original de la cuenta al Tribunal Electoral, para los efectos legales a que haya lugar, previa copia certificada que obre en las presentes actuaciones.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/JCHM

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Instituto.
[3] En adelante Ley Electoral.
[4] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[5] En lo sucesivo Tribunal Electoral.